



Resolución del Presidente de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y Secretario General de Instituciones Penitenciarias por el que se levanta parcialmente la suspensión de la actividad productiva en colaboración con empresas externas en algunos centros penitenciarios.

Pasadas las primeras semanas de contención del coronavirus COVID-19 y a la vista de los esperanzadores resultados, y en consonancia con las decisiones adoptadas por el Gobierno, respecto a la reanudación de la actividad laboral de los sectores no esenciales se considera oportuno flexibilizar alguna de las medidas adoptadas en su momento, respecto a la suspensión de la relación laboral especial de los internos trabajadores en los talleres productivos gestionados por empresas externas, acordada por Resolución del Presidente de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo de fecha 19 de marzo de 2020.

Valoradas las condiciones de las instalaciones de los centros de trabajo existentes en los centros penitenciarios, y los diferentes procesos productivos que se realizan, se considera necesario que el levantamiento de la suspensión de la actividad se produzca de forma gradual, a fin de poder cumplir con las recomendaciones publicadas por el Ministerio de Sanidad, para que la actividad se realice con las garantías suficientes que eviten la propagación de los contagios por el coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente descritas, procede autorizar la reanudación parcial de la actividad laboral, en una primera fase, en los centros penitenciarios y a las empresas que se recogen en el ANEXO.

Por todo ello, a partir del día 22 de abril, se podrá reanudar la actividad productiva en los talleres de los centros penitenciarios autorizados con las siguientes medidas de prevención:

- La reanudación de la actividad se realizará de forma progresiva y teniendo en cuenta las condiciones arquitectónicas de las instalaciones de talleres así como la actividad concreta a realizar.
- El número máximo de internos/as trabajadores/as en esta primera fase, no podrá ser superior al 30% de los que lo venían haciendo en el último mes de marzo, salvo que por las condiciones de trabajo o circunstancias de la producción, se pueda ampliar o reducir este porcentaje.
- La selección de internos trabajadores se realizará conjuntamente por la Dirección del Centro y la empresa, entre los trabajadores que venían realizando la actividad en el taller, y tendrá carácter voluntario. Como es preceptivo, serán dados de alta en el régimen de protección de la Seguridad Social con carácter previo al inicio de la actividad.



- Los internos/as trabajadores/as realizarán la actividad provistos de los equipos de protección habituales (EPIs), así como de mascarillas que serán proporcionadas por la empresa colaboradora o la administración penitenciaria.
- En la entrada y salida de materia prima, o de producto terminado, se evitara cualquier contacto con el personal externo y los internos trabajadores.

Además de lo anterior, se tendrán en cuentas las recomendaciones que se exponen a continuación:

MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

- Los internos/as trabajadores/as deberán estar informados de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual y en los lugares de trabajo, estarán provistos de los productos de higiene necesarios – jabón, solución hidroalcohólica – para poder seguir las recomendaciones individuales.
- A diario se deben acometer tareas de higienización reforzada con productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar de los lugares de trabajo.
- Se realizará la ventilación periódica en las instalaciones al menos de forma diaria y por espacio no inferior a cinco minutos.
Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia.
- El personal de limpieza asignado a estas tareas debe tener una correcta protección, realizando todas las tareas con mascarilla y guantes, además de disponer de los detergentes habituales, también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes. Igualmente, una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
- La ropa de trabajo, EPIs, uniformes, se deberán dejar en los lugares de trabajo serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual.

EN EL LUGAR DE TRABAJO.

- Las entradas y las salidas de los internos/as trabajadores/as, deben planificarse para que los mismos puedan mantener la distancia interpersonal recomendada, de aproximadamente 2 metros. Igualmente, hay que asegurar que la distancia interpersonal en las zonas trabajo debiendo evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.



- La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.
- Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- Cuando el espacio de trabajo no permita mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, los horarios de trabajo se procurarán escalonar en la medida de lo posible, lo que también evitará aglomeraciones.

RECOMENDACIONES A LOS/LAS INTERNOS TRABAJADORES/AS

- Los internos/as trabajadores/as deberán mantener la distancia interpersonal de 2 metros, evitando por tanto saludos cercanos, y, en la medida de lo posible, el uso compartido de equipos. En caso de que sea necesario compartirlos, se deben aumentar las medidas de precaución, desinfectándolo antes de usarlos si es posible. Si no lo es, hay que lavarse las manos inmediatamente tras su uso.
- Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o tras tocar superficies potencialmente contaminadas. En caso de toser o estornudar, se recuerda la recomendación de cubrir la nariz y la boca con la parte interna del codo o un pañuelo desechable, tirándolo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre.

Además de las recomendaciones expuestas, se adjunta como archivo las recomendaciones elaboradas por el Ministerio de Sanidad para todos los trabajadores.

Madrid a 21 de abril de 2020

Angel Luis Ortiz Gonzalez. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.



ANEXO

CENTRO PENITENCIARIO	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	TALLER EXTERNO	TOTAL EMPLEADOS	AUTORIZADOS
ARABA/ ALAVA	ALAVA	MANIPULADOS	PIMESA	37	10
BILBAO	BASAURI	MANIPULADOS	PLASTICOS	7	5
CASRELLON II	ALBOCASSER	MANIPULADOS	CARTONAJES EUROPA	6	6
CASTELLON	CASTELLON DE LA	MANIPULADOS	ONIX CERAMICA	81	24
DAROCA	DAROCA (ZARAGOZA)	MANIPULADOS	DELPHI	90	27
HUELVA	HUELVA	MANIPULADOS	C. CONDE	14	10
EL DUESO	SANTOÑA (CANTABRIA)	MANIPULADOS	FLEXIX	64	19
MURCIA I	MURCIA	MANIPULADOS	SISTEMA AZUD S.A.	19	8
MURCIA II	MURCIA	MANIPULADOS	JIMTEN S.A.	9	5
SORIA	SORIA	MANIPULADOS	FICO MIRRORS	16	5
			HUFF ESPAÑA	72	22
ZARAGOZA	ZARAGOZA	MANIPULADOS	TEKNIA ELORRIO S.L	48	14
			TEKNIA PEDROLA S.L	15	5